



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3522/24

FECHA DE SANCION: 19 de Noviembre de 2024

NÚMERO DE REGISTRO: 3393

EXPEDIENTE HCD N°: D-15543/24

VISTO:

El Artículo 4 de la Ordenanza 3424/23 y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4 aludido determina efectuar la autorización de uso del espacio público a puestos de tejedores de trenzas, tatuajes de henna y rubros afines.

Que, en oportunidad de analizar el mismo y dado la demanda que el público consumidor de moda reclama en cuanto a la realización de trenzas en sus cabelleras se hace necesario ampliar los permisos que sobre la materia existen en el Artículo citado ut-supra.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 4 de la Ordenanza 3424/23 el cual -----
----- quedara redactado de la siguiente forma: “Los puestos se
distribuirán en Av. 3 entre Paseo 104 y 108 de Villa Gesell, 8 (ocho) puestos
exclusivamente para residentes geselinos y 2 (dos) para no residentes en el rubro
Trenzas, 2 (dos) permisos para Tatuajes de Henna para residentes geselinos y 2 (dos)
para no residentes. En Mar Azul en Avenida Mar del Plata entre calles 33 a 36, 3
(tres) puestos a razón de 1 (uno) por cuadra exclusivamente para residentes en el
Partido de Villa Gesell”.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dese al registro oficial y cumplido, archívese.-----


Luciana Macarena G. Merkin
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Myrían Oillataguerre
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell